

CONVOCATORIA DE LA XXVI EDICIÓN DEL CONCURSO DE JÓVENES INTÉRPRETES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA Y ELEMENTAL DE DANZA “VICENTE LILLO CANOVAS” DE SAN VICENTE DEL RASPEIG RELATIVO AL CURSO ESCOLAR 2022/2023.

Las bases reguladoras de los premios objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 el día 4 de mayo de 2015. (URL: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf).

1. PREMIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente es la aprobación de la Convocatoria anual del procedimiento de concesión de los premios en régimen de concurrencia competitiva de la “XXVI Edición del Concurso de Jóvenes Intérpretes en las modalidades de CAMARA Y SOLISTA”, a favor del alumnado matriculado durante el curso 2022/2023 en Enseñanzas Profesionales en el Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza “Vicente Lillo Cánovas” de San Vicente del Raspeig,

2. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 1.550,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43.3265.48100 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el ejercicio 2023.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

1.- El **objeto** de la presente convocatoria es la concesión de premios de la “XXVI Edición del Concurso de Jóvenes Intérpretes en las modalidades de CAMARA Y SOLISTA” por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

2.- Las **condiciones** para poder ser beneficiario de estos premios son: Estar matriculados en enseñanzas profesionales, durante el curso 2022/2023 en el Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza “Vicente Lillo Cánovas” de San Vicente del Raspeig y presentarse a cualquiera de las modalidades del concurso.

El concurso consistirá en la interpretación de una obra de libre elección con una duración que no deberá superar los 15 minutos.

Para la celebración de este deberá haber un mínimo de cuatro agrupaciones inscritas

3.- Estos **premios** tienen como finalidad la promoción de la educación musical, el reconocimiento al trabajo en grupo y el esfuerzo por parte del alumnado por mantener el espíritu de su continua formación.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESION

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACION

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios de la XXVI Edición del Concurso de Jóvenes Intérpretes, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados durante el curso 2022/2023 en Enseñanzas Profesionales en el Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza "Vicente Lillo Cánovas" de San Vicente del Raspeig.
- b) Alumnado que formen agrupaciones a partir de dos intérpretes, incluido piano (dúos, tríos, cuartetos, etc...), en todo tipo de formaciones.
- c) Alumnado que actúe con repertorio para instrumento solo.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Alumnado que se presente con dos o más grupos diferentes en cualquier modalidad.
- b) Los alumnos ganadores de la pasada edición celebrada en el curso 2021/2022 (con la misma formación).
- c) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o Entidades dependientes.

3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7.

Los requisitos establecidos en el apartado 2 de la presente, se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director del Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza "Vicente Lillo Cánovas" de San Vicente del Raspeig.

2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las

solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los beneficiarios que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. El informe del órgano instructor será remitido al Jurado Calificador, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las interpretaciones, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

El Jurado Calificador, se elegirá a través de un sorteo que se realizará en un claustro de profesores entre los diferentes departamentos didácticos del Centro (titulares y suplentes) y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal Delegado de Educación.

Vocales:

- Un profesor/a de la Especialidad de Piano del Centro.
- Un profesor/a del Dep. de Viento-Metal y Percusión del Centro.
- Un profesor/a del Dep. de Viento-Madera del Centro.
- Un profesor/a del Dep. de Cuerda del Centro.
- Actuará como Secretario, el Secretario Docente del Centro.

El Ayuntamiento dará a conocer oportunamente la composición del Jurado Calificador, que será designado por la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias según Decreto de Alcaldía 1475 de 17 de julio de 2019, y se establecerá el derecho a la percepción por los miembros del Jurado de las retribuciones por importe equivalente a lo previsto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio.

El Jurado Calificador se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Efectuadas las valoraciones se elaborará la correspondiente acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, pudiendo declarar desierto cualquier premio.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado requerirá a los propuestos como premiados la presentación de:

- La **declaración responsable** de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Justificante de trámite de presentación de la Cuenta para cobrar del Ayuntamiento (personas físicas) a nombre del alumno/a beneficiario/a del premio (sólo en los casos de alumnos que resulten por primera vez premiados o hayan modificado el número de cuenta que obra en el Ayuntamiento), según modelo existente en la web municipal URL <http://www.raspeig.es/portal/hacienda/>) o en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente URL <https://raspeig.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=10742>,

Para evitar redundar en el dato de la cuenta bancaria del beneficiario de la subvención (alumno), se ha habilitado un proceso para que los ciudadanos puedan constatar si el ayuntamiento tiene o no su cuenta: raspeig.es > el ayuntamiento (arriba izquierda) > servicios municipales > hacienda > cuenta para cobrar (verificación de si ya le consta al ayuntamiento) (abajo en documentos): descarga un Excel donde tras rellenar el Nif se informa si hay o no cuenta, y, si la hay, los 3 últimos dígitos de la misma, y formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

5. El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

1.- El plazo de presentación de solicitudes, será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta el día 5 de mayo de 2023.**

2.- Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se podrán presentar de forma presencial en la Oficina de Asistencia en materia de Registro (CIVIC), o de forma telemática a través del trámite habilitado para ello que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig <https://raspeig.sedipualba.es> , sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- La solicitud de subvención se ajustará al modelo CON08/A, que figura en esta convocatoria, acompañada de la documentación oportuna. Si se presenta de forma telemática, la solicitud se ajustará al formulario web disponible en el propio trámite.

4.- Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación normalizada para su presentación presencial comprendida en la presente convocatoria estarán disponibles en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig URL <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/> durante 30 días, en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos, estableciéndose un plazo de siete días para posibles reclamaciones. Una vez resueltas las posibles reclamaciones se publicará la lista definitiva de participantes y el orden definitivo de participación, que se realizará mediante sorteo público.

5.- Junto al modelo de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse:

- a) Copia del DNI del alumnado representado.
- b) Copia de la obra a interpretar.
- c) Declaración responsable, según modelo normalizado CON08/B para su presentación presencial o según formulario web disponible en el propio trámite si se presenta de forma telemática, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente Convocatoria.

6.-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

8. PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de concesión de los premios referenciados, según lo dispuesto en el artículo 9 l) 6º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

- d) La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite audiencia y la resolución del concurso se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig URL <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios>, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

9. CRITERIOS DE VALORACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la OGS los criterios de valoración que se tendrán en cuenta en el momento de la interpretación, que tendrá lugar entre los meses de Julio a Septiembre de 2023, son los siguientes:

- Afinación.
- Sonoridad.
- Conjunción.
- Dominio y características técnicas.
- Interpretación.

La puntuación será de 0 a 10 puntos pudiendo utilizar decimales, teniendo en cuenta todos los criterios anteriores.

10. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LOS PREMIOS A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

- a) Se otorgarán los siguientes premios:
- Primer premio, dotado con //450,00.-€//
 - Segundo premio, dotado con //350,00.-€//
 - Tercer premio, dotado con //250,00.-€//
 - 2 accésit, dotados con //200,00.-€// cada uno.
 - 1 mención de honor, dotada con //100,00.-€// (se otorgará a la puntuación obtenida igual o superior a 9'5 puntos. En caso de empate, será el tribunal calificador quien determine la concesión de dicha mención).
- b) En el caso de grupos de cámara, el pago de dichos Premios, será repartido en partes iguales a cada uno de los componentes de los distintos grupos ganadores.
- c) Los premios económicos estarán sujetos al tipo impositivo correspondiente en el momento de su adjudicación, establecida por la normativa vigente para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- d) Asimismo, con objeto de promocionar a todos los participantes en la presente edición, el Conservatorio procederá a realizar la máxima difusión audiovisual, por todos aquellos medios que considere oportuno.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de los premios objeto de este concurso, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En concreto, no podrá tener condición de beneficiario si no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

12. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS el plazo de ejecución de la actividad subvencionada se refiere al ejercicio 2023.

13. PAGO Y ENTREGA DE PREMIOS.

1.- El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación por el órgano competente.

2.- Los premios se entregarán en una audición en la que intervendrán los/as alumnos/as ganadores, que tendrá lugar en la Festividad de Santa Cecilia (noviembre de 2023).

14. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

La concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

15. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

1.- El beneficiario del premio podrá proceder a la devolución voluntaria del mismo, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente el nombre del beneficiario que realiza el reintegro y el concepto "devolución premio del XXVI Concurso de Jóvenes Intérpretes del Conservatorio Profesional de Música y Elemental de Danza "Vicente Lillo Cánovas" de San Vicente del Raspeig, curso 22/23 (Concejalía de Educación). El justificante de este reintegro deberá ser presentado en la Oficina de Asistencia en materia de registro (CIVIC), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig <https://raspeig.sedipualba.es>, dirigido al Departamento de Intervención Municipal, mediante la presentación de una instancia general

16. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar en el tablón de anuncios <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/20015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

17. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

18. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que la finalidad de los datos personales recogidos es la de gestionar su participación en el presente procedimiento de concesión de premios, así como enviarle, por medios electrónicos o no electrónicos, información municipal relevante.

Los datos de los participantes premiados (nombre y apellidos) podrán enviarse a los medios de comunicación, publicarse en la web municipal, así como en las páginas de las redes sociales de este Ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y del Conservatorio. Asimismo, las fotografías de los participantes podrán ser utilizadas para posibles publicaciones relativas a estos premios.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, podrá utilizar la candidatura de los participantes con fines meramente divulgativos, para la reproducción de las imágenes (fotografías, audio y/o video) obtenidas en el acto de entrega de los premios, para la difusión y publicidad del evento en medios de comunicación (incluidos los digitales), medios publicitarios, página web municipal y/o redes sociales.

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Oficina de Asistencia en materia de registro (CIVIC) de San Vicente del Raspeig (Plaza de la Comunitat Valenciana, 1.- 03690 San Vicente del Raspeig), o a través de la presentación de una instancia general en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig URL <https://raspeig.sedipualba.es> .